



Expediente nº:	13334/2023
Registro de entrada nº:	2023/- -
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES CONFORME A LA ILEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE MOTRIL
Unidad Orgánica:	Grupo Municipal - IU-EQUO

Moción para la creación y gestión de una Zona de Bajas Emisiones conforme a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dentro del municipio de Motril

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones determina que los municipios de más de 50.000 habitantes adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones de la movilidad incluyendo entre otros el establecimiento de zonas de bajas emisiones. El establecimiento de ZBE se recoge en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

El RD 1052/2022, de 27 de diciembre por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, en su segundo artículo indica que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa.

El Ministerio para la Transición Ecológica, con la colaboración de la Federación Española de Municipios y Provincias, elaboró en noviembre de 2021 unas Directrices para la creación de ZBE, con objeto de que las entidades locales pudieran emplearse como guía para diseñar e implantar estas áreas.

En materia de financiación, se aprobó la Orden TMA/892/2021 de 27 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de ZBE.

Nueve meses después de su entrada en vigor de las 151 ciudades obligadas, 17 no han iniciado los trámites para su implantación, Motril entre ellas.

Las ZBE deberán contribuir a mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático y se velará porque las medidas asociadas al cumplimiento de estos fines



promuevan el cumplimiento de calidad acústica, el impulso del cambio modal y la promoción de la eficiencia energética en el uso de los medios de transporte.

El establecimiento de las ZBE son también una oportunidad de reordenación de la movilidad en el municipio que, junto a otras medidas como potenciación del transporte público, ampliación de espacios peatonales, potenciación de la movilidad ciclista, puede ser una oportunidad para replantear el esquema de movilidad en su conjunto, mejorando no solo el medio ambiente y la salud, sino también la vida de los ciudadanos.

Las directrices recogen los umbrales mínimos que deben tenerse en cuenta a la hora de crear una Zona de Bajas Emisiones (ZBE). Entre ellos, se incluyen criterios en materia de calidad del aire, eficiencia energética, ruido y cambio climático. Además, fija también el procedimiento para su implantación, una propuesta de indicadores de seguimiento y un amplio catálogo de medidas que los ayuntamientos podrán adoptar para incentivar el cambio hacia una movilidad ambientalmente más sostenible que redunde, además, en una mejora de la calidad del aire que respiramos.

En particular, para el diseño de Zonas de Bajas Emisiones los Ayuntamientos deberán establecer objetivos que permitan mejorar la calidad del aire, garanticen el cumplimiento de los límites regulados para distintos contaminantes y tiendan a alcanzar los estándares definidos por la Organización Mundial de la Salud, así como objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero coherentes con los determinados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima. A partir de ahí, deberán articular las medidas necesarias para que las Zonas de Bajas Emisiones contribuyan a alcanzar estos objetivos.

Tal y como se establece en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, las ZBE deben estar implantadas antes de 2023.

Para ello, se recomienda la fijación anticipada de un calendario de implantación por fases, que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de la ZBE (incluso observarlas in situ) antes de que les afecten.

Se propone que el calendario incluya diferentes fases:

- Con objetivos de reducciones en cada fase, para alcanzar los objetivos. Razonables y realistas en sus restricciones, tanto para particulares como para empresas.
- Concisas y simples, sin complejidad en las restricciones.



- Graduales (incrementales) pero firmes, elevando los criterios de acceso año por año para cumplir con los objetivos y eliminando, en su caso, las excepciones previstas.
- Incluyendo un periodo de prueba: información de infracciones detectadas, pero sin sanción, que sirva también para poner a punto los sistemas de gestión y control.

Dada la complejidad del establecimiento de la Zona de Bajas Emisiones, el Ayuntamiento de Motril lleva un importante retraso en la puesta en marcha de una actuación a la que legalmente está obligada, por lo que su incumplimiento puede tener las consecuencias sancionadoras previstas en la normativa correspondiente.

Además, el incumplimiento de la metodología propuesta en las Directrices facilitadas podría condicionar negativamente su implantación y puesta en funcionamiento sin ocasionar perjuicios indeseables para la ciudad y para sus vecinos y vecinas.

En cualquier caso es exigible al Ayuntamiento de Motril que actúe con determinación y adopte las medidas necesarias para la puesta en marcha de esta Zona de Bajas Emisiones, por responsabilidad con el medio ambiente y la salud, y también con la vida de los ciudadanos.

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERA.- Proceder a la elaboración con carácter urgente del proyecto para el establecimiento de una Zona de Bajas Emisiones que incluya el contenido mínimo que determina el RD 1052/2022, de 27 de diciembre y someterlo a información pública durante un plazo no inferior a treinta días.

SEGUNDA.- Abordar mejoras en el transporte público urbano para su potenciación. incrementando las frecuencias de paso e incorporación en paradas y marquesinas de la información actualizada acerca del servicio.

TERCERA.- Instalación de puntos de recarga o suministro de combustibles limpios, así como introducir medidas complementarias dentro del sector de la edificación para la sustitución de sistemas de calefacción, rehabilitación energética eficiente y fomento de sistemas de climatización sin emisiones.



CRIPTOLIB_CF_Firma